



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15250327007761346515**Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>66442H/2024</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2024000328</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b> <b>AUTORIZACION PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE PUESTOS EVENTUALES DE COMIDAS Y BEBIDAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS MESTAS DURANTE LA CELEBRACION DE LOS CONCURSOS HIPICOS INTERNACIONALES DE GIJON</b>
<b>Datos del documento:</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>22/05/2024</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

### ACUERDO DE INCOACIÓN

En ejercicio de la competencia municipal en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, resulta necesaria la autorización de ocupación del dominio público en el Complejo Deportivo Las Mestas para la instalación y explotación de puestos eventuales de comida y bebida, mediante procedimiento abierto, con motivo de la celebración de los Concursos Hípicos Internacionales de Gijón.

#### EL PRESIDENTE PROPONE:

1. Iniciar expediente administrativo conforme al art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la AUTORIZACIÓN DE INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS EVENTUALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS HIPICOS INTERNACIONALES DE GIJÓN/XIXÓN, mediante procedimiento abierto.

2. La instalación y explotación de los puestos eventuales de comida y bebida en el Complejo Deportivo Las Mestas, lleva aparejado el abono al Patronato Deportivo Municipal de un canon por la utilización privativa del dominio público municipal que se fija en CATORCE MIL EUROS (14.000 €). El importe del canon vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización, conforme dispone el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Su cálculo no incluye los impuestos de cualquier índole que sean de cuenta del adjudicatario. La oferta económica presentada por los licitadores se realiza al alza y no podrá ser inferior en ningún caso a los tipos mínimos de licitación. Las proposiciones que se presenten minorando el tipo mínimo de licitación serán automáticamente desechadas

3. En cumplimiento del art. 62 de la citada la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público nombrar al Encargado General de la División de Gestión y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal, Salvador Gómez Casanovas, responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.